



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 11 de Febrero de 2022**

**NÚM. 67**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTATAL MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y conforme a los artículos 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría del Bienestar o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, promoverán la organización y participación de la comunidad para que con base en los principios a que se refiere la Ley citada, coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia; y, que la participación de la comunidad tiene por objeto fortalecer su estructura, propiciando la solidaridad entre las necesidades reales de la población.

Que la participación de la comunidad, será entre otras, a través de la incorporación de auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, participación y vigilancia en determinadas actividades de planeación y operación de los servicios de salud, desarrollo comunitario y personas afectadas por desastres, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.

Que la presente administración está consiente que deben establecerse acciones y mecanismos concretos que tengan por objeto el desarrollo integral de las familias michoacanas, por lo que se justifica un nuevo Programa, mediante el cual, con el apoyo de la sociedad civil, en particular de la juventud, se realicen acciones y se presten servicios en proyectos que favorezcan las condiciones de vida de los más necesitados.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene entre sus objetivos promover en el Estado el bienestar social y el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva, dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar; el

sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica, diseñar programas tendientes a prevenir y evitar el maltrato de menores o ancianos, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia, y en su caso, denunciar o encauzar el procedimiento correspondiente ante las autoridades competentes, entre otros.

Que las y los jóvenes son actores claves para el desarrollo del Estado; quienes además de constituir un significativo porcentaje de la población, representan un importante capital humano y social, por lo que su participación activa como voluntarios logra impactar, no sólo en su formación y desarrollo personal, reforzando sus conocimientos y habilidades laborales y sociales, sino también en beneficio de la población.

Que el voluntariado se conforma como una posibilidad de participación social, asumida libremente, sin mediar retribución económica alguna, con una finalidad exenta de lucro y sustentada en los principios de solidaridad y responsabilidad social; mediante un compromiso útil y eficaz, que contribuye al estado del bienestar como medio de relación, colaboración y participación.

Que promover el trabajo voluntario tiene un impacto positivo en la sociedad, fortalece el tejido social, la construcción de comunidad, el compromiso hacia los demás y promueve el bienestar de todos sus ciudadanos, contribuyendo en la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible, por lo que se requiere el apoyo y respaldo del Gobierno del Estado, para establecer un programa que impulse el trabajo voluntario.

Que el Instituto de la Juventud Michoacana tiene entre sus atribuciones proponer, organizar, promover, coordinar, evaluar y acreditar los programas de servicio social de pasantes, con la participación de las dependencias y entidades del Estado; por lo cual, mediante el presente Programa se busca que los jóvenes que presten su servicio lo hagan con enfoque altruista y de asistencia social para beneficiar a los sectores sociales del Estado.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

## PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTATAL MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Voluntariado Estatal Michoacán y sus Reglas de Operación, con el objeto de impulsar la participación solidaria de las ciudadanas y ciudadanos michoacanos, las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, prestadores de servicio social y organismos empresariales, en acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, marginación o riesgo y promover un espacio en el que puedan desarrollarse acciones altruistas dentro de un marco institucional.

**Artículo 2º.** La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad, altruismo e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Voluntariado Estatal Michoacán y sus Reglas de Operación.

**Artículo 3º.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que participen en el Programa deberán actuar en un marco de coordinación interinstitucional, con el fin de que las acciones realizadas por cada una de éstas, en el marco de sus atribuciones, sean transversales y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

### CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

**Artículo 4º.** El Programa de Voluntariado Estatal Michoacán y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Apoyar proyectos sociales con bienes, servicios o recursos que obtenga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, mediante los esquemas de donación y trabajo voluntario;
- II. Promover el desarrollo social de grupos y comunidades vulnerables con el apoyo de voluntarios de la sociedad civil;
- III. Liberar el servicio social de pasantes, mediante el trabajo voluntario de jóvenes estudiantes;
- IV. Participación voluntaria de organismos empresariales, de profesionistas, instituciones educativas públicas y privadas y asociaciones profesionales en actividades y proyectos de atención a grupos vulnerables; y,
- V. Otras acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias michoacanas en estado vulnerable.

### CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5º.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana tendrá a su cargo la implementación del Programa de Voluntariado Estatal Michoacán y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 6º.** El Programa de Voluntariado Estatal Michoacán operará con los recursos destinados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana de los que le sean asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal correspondiente, así como con donativos en dinero o en especie, que sean otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7º.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8º.** Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Voluntariado Estatal Michoacán, lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en el Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

### CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 9º.** Para el cumplimiento, control y evaluación del Programa de Voluntariado Estatal Michoacán, este contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, quién lo presidirá, o en su caso la persona que éste designe como suplente;
- II. El titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud Michoacana, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Secretaría de Educación; quien fungirá como Vocal; y,
- IV. El titular de la Secretaría de Contraloría o en su caso la persona que éste designe como suplente, como Comisario.

Cada miembro del Comité Técnico, podrá nombrar a un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo, todos sus integrantes contarán con voz y voto, con excepción del Comisario, quien solo tendrá voz, sin voto. Los cargos en el Comité Técnico son de carácter honorífico.

A invitación de la Presidencia del Comité Técnico, podrán participar en las sesiones personas que, por su conocimiento y experiencia, puedan enriquecer los elementos a considerar en la toma de decisiones.

**Artículo 10.** El Comité Técnico sesionará ordinariamente de forma trimestral y en sesiones extraordinarias cuando la naturaleza de los asuntos que se presenten así lo requiera.

El quórum para sesionar será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el Presidente del Comité Técnico, quien contará con voto de calidad.

El Comité Técnico podrá incluir, por convocatoria del Presidente como invitado especial, con voz, pero sin derecho a voto, para situaciones específicas, al titular de la Presidencia del Patronato en su carácter de miembro honorífico.

**Artículo 11.** El Comité Técnico tendrá las facultades siguientes:

- I. Definir y aprobar los planes, proyectos, acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa;
- II. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa;
- III. Garantizar la transparencia e imparcialidad de la ejecución del presente Programa;

- IV. Establecer las líneas transversales de coordinación institucional para impulsar la integralidad y sustentabilidad del presente Programa;
- V. Autorizar los recursos a ejercer y su calendarización en los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa;
- VI. Emitir convocatoria pública para cualquiera de las modalidades previstas en el presente Programa;
- VII. Establecer los montos máximos de apoyo para los proyectos;
- VIII. Autorizar la suscripción de instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del presente Programa;
- IX. Emitir los criterios de prelación para el otorgamiento de los apoyos, dando preferencia a proyectos que beneficien a los sectores sociales más desprotegidos en el Estado
- X. Autorizar las adquisiciones necesarias las cuales serán efectuadas de acuerdo al origen de los recursos, apegándose a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones en el Estado; y,
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Programa.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.** El recurso operado a través del presente programa deberá sujetarse a las Reglas que lo regulan y demás normativa aplicable y será responsabilidad de la dependencia o entidad que los aporte.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2022.

A T E N T A M E N T E

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(Firmado)

**AZUCENA MARÍN CORREA**  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
(Firmado)

---

---

## ANEXO ÚNICO

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTATAL MICHOACÁN

## CONTENIDO

1. **Definiciones**
2. **Objetivos**
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
3. **Información del Programa**
  - 3.1. Exposición del Programa
  - 3.2. Cobertura
  - 3.3. Población Objetivo
  - 3.4. Modalidades del Programa
    - 3.4.1. Modalidad Donación
      - 3.4.1.1. Requisitos
      - 3.4.1.2. Derechos
      - 3.4.1.3. Obligaciones
    - 3.4.2. Modalidad Voluntario
      - 3.4.2.1. Requisitos
      - 3.4.2.2. Derechos
      - 3.4.2.3. Obligaciones
    - 3.4.3. Modalidad de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos
      - 3.4.3.1. Características de los proyectos
      - 3.4.3.2. Requisitos
      - 3.4.3.3. Criterios de elegibilidad
4. **Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios**
  - 4.1. Derechos
  - 4.2. Obligaciones
  - 4.3. Sanciones
5. **Mecánica de Operación**
  - 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos
  - 5.2. Seguimiento y control
  - 5.3. Gastos de operación
6. **Coordinación Institucional**
  - 6.1. Instancia ejecutora
  - 6.2. Instancia normativa
  - 6.3. Delimitación de atribuciones
7. **Transparencia**
  - 7.1. Difusión de acciones del Programa
  - 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros
  - 7.3. Cierre de ejercicio
  - 7.4. Evaluación de indicadores de resultados
  - 7.5. Auditoría
  - 7.6. Recursos no devengados
  - 7.7. Blindaje
  - 7.8. Contraloría Social
  - 7.9. Formalización de la entrega
  - 7.10. Padrón de Personas Beneficiarias
  - 7.11. Denuncias
8. **Interpretación**
9. **Datos Personales**

## 1. Definiciones

Para los efectos del Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** A los recursos, bienes o servicios que se otorgan a los beneficiarios del Programa, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- b) **Beneficiario:** A las personas que en forma individual o a través de grupos organizados reciben algún apoyo del presente Programa;
- c) **Comité:** Al Comité Técnico del Programa de Voluntariado;
- d) **Cuenta Productiva:** A la cuenta que el Sistema DIF Michoacán apertura para concentrar los recursos del presente Programa;
- e) **Donación:** A la aportación de recursos financieros o en especie realizada por la persona física o moral que desee participar en el presente Programa;
- f) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- g) **IJUMICH:** Al Instituto de la Juventud Michoacana;
- h) **Plataforma:** A la herramienta informática que se utilice para el control y almacenamiento de registros y datos de voluntarios y beneficiarios;
- i) **Programa:** Al Programa de Voluntariado y sus Reglas de Operación;
- j) **Proyecto:** Al conjunto de acciones que tiene la intención de mejorar la cotidianidad de la sociedad en su conjunto o de los grupos sociales más desfavorecidos;
- k) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Voluntariado;
- l) **Servicio social o de pasantes:** A aquel que tiene por objeto realizar actividades temporales en beneficio de la sociedad previo a la conclusión de los estudios profesionales;
- m) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- n) **Voluntariado:** A la actividad que prestan en forma voluntaria los estudiantes, profesionistas, colegios de profesionales y organizaciones empresariales en interés del bien común de la sociedad y del Estado; y,
- o) **Voluntario:** A la persona que por decisión propia accede a prestar servicios en el presente Programa, sin obtener ninguna remuneración.

## 2. Objetivos

### 2.1. General

Impulsar la participación solidaria de las ciudadanas y ciudadanos michoacanos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial en acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo social de la población en condiciones de vulnerabilidad, marginación o riesgo y promover un espacio en el que puedan desarrollarse acciones altruistas dentro de un marco institucional.

### 2.2. Específicos

- a) Promover con el apoyo de la sociedad civil proyectos de desarrollo social que beneficien a los sectores más desprotegidos del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) Gestionar recursos mediante las estrategias y acciones que promueva el Comité;
- c) Promover la vinculación y coordinación entre el sector público y la sociedad civil, mediante apoyos y servicios que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los michoacanos y de sus familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;
- d) Promover la modalidad de donaciones, mediante aportaciones en dinero o en especie que realicen diversas instancias de la sociedad, con el objeto de lograr el fondeo de los proyectos del Programa; y,

- e) Promover el modelo de voluntariado, a efecto de que cualquier persona física o moral pueda realizar acciones en favor de los grupos vulnerables de la sociedad.

### 3. Información del Programa

#### 3.1. Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx). El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos del Programa, así como las convocatorias para la participación en los proyectos.

#### 3.2. Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, con atención preferente en localidades de muy alta y alta marginación según el índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020 del Consejo Nacional de Población.

#### 3.3. Población objetivo

Población Michoacana en condiciones de vulnerabilidad, a través de prestadores de servicio social, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía en general, organismos empresariales, colegios de profesionistas, instituciones educativas públicas y privadas.

#### 3.4. Modalidades del Programa

Para la operación del Programa, se establecen las modalidades siguientes:

- a) Modalidad Donación;
- b) Modalidad Voluntarios; y,
- c) Modalidad de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos.

##### 3.4.1. Modalidad de Donación

Las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos en general, organismos empresariales, colegios de profesionistas, instituciones educativas públicas y privadas podrán realizar donaciones en dinero a la cuenta productiva que para tal efecto destine el Sistema DIF Michoacán, o en especie en sus instalaciones oficiales.

Las donaciones mencionadas deberán apegarse a lo dispuesto en la legislación fiscal y demás normatividad aplicable en la materia.

Una vez realizada la donación, el Sistema DIF Michoacán procederá a emitir el comprobante fiscal CFDI correspondiente.

Los recursos o bienes que se obtengan, serán otorgados para el desarrollo de los proyectos sociales, que sean aprobados por el Comité, conforme a la Modalidad que para tal fin decida el propio Comité y de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

##### 3.4.1.1. Requisitos

Los requisitos que deberán cumplir los donantes serán los siguientes:

- a) Registro en la Plataforma;
- b) Firmar carta compromiso con el calendario para la entrega de los donativos que comprometa; y,
- c) Aportar la información que se requiera para la emisión de su recibo comprobante del donativo.

##### 3.4.1.2. Derechos

- a) Recibir reconocimiento por su participación en el Programa;
- b) Acceder a información respecto al curso de las acciones, proyectos desarrollados y el destino que se le dé a sus donaciones; y,

- c) Recibir los comprobantes por los donativos entregados.

Para los donativos en especie se entregará un recibo equivalente al valor actualizado de los bienes donados.

#### **3.4.2. Modalidad Voluntario**

El Programa contará con la modalidad de voluntarios, que consiste en el servicio que una persona realiza por decisión propia y libre en favor de la sociedad, sin ánimo de lucro, con el objetivo de apoyar a grupos vulnerables y población en condiciones de marginación o riesgo mediante las acciones y proyectos del Programa; así mismo se considerarán voluntarios a los estudiantes que con objeto de lograr la liberación del servicio social participen en las actividades contempladas en el Programa.

Se pueden registrar como voluntarios:

- a) Los profesionistas de cualquier rama que pueda beneficiar el desarrollo social;
- b) Los estudiantes que deseen liberar el servicio social;
- c) Las personas morales, que deseen incluir capital humano al Programa; y,
- d) Cualquier persona física en pleno uso de sus derechos.

Los voluntarios realizarán actividades de apoyo a los proyectos sociales que para tal efecto sean aprobados por el Comité.

En la modalidad voluntario, el IJUMICH desarrollará las acciones de difusión, generación de convenios con instituciones educativas de nivel media superior y superior, registro, selección y convocatoria, de acuerdo al perfil de los voluntarios a las diferentes actividades y proyectos programados.

El IJUMICH promoverá la participación abierta de voluntarios, para lo cual trabajará en coordinación con organismos empresariales, empresas, colegios de profesionistas, instituciones educativas de nivel básico, medio y superior, asimismo será el responsable de desarrollar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad civil, para convocar a la participación en el Programa.

##### **3.4.2.1. Requisitos**

Los requisitos que deberán cumplir los voluntarios serán los siguientes:

- a) Registro en la plataforma, conforme a la convocatoria respectiva; y,
- b) En su caso, presentar ante el IJUMICH los requisitos necesarios para liberación del servicio social, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

##### **3.4.2.2. Derechos**

- a) Recibir un trato respetuoso y profesional en la prestación del servicio;
- b) En su caso, recibir capacitación y el material necesario para el desarrollo de sus actividades dentro del Programa;
- c) Recibir al término de su voluntariado, reconocimiento que acredite su participación en el Programa; y,
- d) Una vez concluido el voluntariado, en su caso, otorgarle por parte del IJUMICH la liberación de la prestación del servicio social.

##### **3.4.2.3. Obligaciones**

- a) Cumplir en tiempo, forma y actitud con los compromisos adquiridos al fungir como voluntario; y,
- b) Conducirse con estricta honestidad en el cumplimiento de sus actividades.

#### **3.4.3. Modalidad de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos**

Las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía en general, organismos empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas públicas y privadas podrán gestionar apoyos ante el Sistema DIF Michoacán, para el desarrollo de proyectos en beneficio de la sociedad.



Para lo anterior, el Comité deberá emitir la convocatoria correspondiente, especificando vigencia, requisitos, tipos de proyectos a desarrollar, apoyos y montos máximos a entregar, así como los criterios de prelación.

Los apoyos a entregar podrán ser económicos, materiales o en servicios; estos últimos serán prestados con el apoyo de los voluntarios registrados.

#### **3.4.3.1. Características de los proyectos**

Los recursos a otorgar bajo esta modalidad, serán a proyectos de los diferentes sectores sociales en el Estado, conforme a las vertientes siguientes:

- a) Capacitación para el trabajo;
- b) Desarrollo comunitario;
- c) Sustentabilidad;
- d) Apoyo educativo;
- e) Atención a personas con discapacidad;
- f) Atención a adultos mayores;
- g) Atención a grupos vulnerables;
- h) Salud infantil y de las mujeres;
- i) Salud pública; y,
- j) Apoyo a localidades y personas que han sufrido desastres naturales.

#### **3.4.3.2. Requisitos**

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- a) Registro en la plataforma;
- b) Expediente técnico que contenga las especificaciones del proyecto a desarrollar, elaborado de acuerdo a los requisitos de la convocatoria que apruebe y emita el Comité;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía, en copia legible para las personas físicas; y en el caso de personas morales, identificación del representante legal, acta constitutiva y en su caso poder notarial, mediante el cual se designa al representante legal; y,
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible.

#### **3.4.3.3. Criterios de elegibilidad**

El Sistema DIF Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a proyectos que beneficien a los sectores sociales más desprotegidos en el Estado, de acuerdo al orden de criterios e indicadores que para tal efecto determine el Comité.

### **4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios**

#### **4.1. Derechos**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

- d) Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa;
- e) Recibir los apoyos que otorga el Programa, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de raza, credo, genero, condición socioeconómica o cualquier otra causa, con las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y,
- f) Recibir carta finiquito y reconocimiento por su participación en el Programa.

#### 4.2. Obligaciones

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Firmar convenio con el Sistema DIF Michoacán;
- d) Aplicar los recursos o bienes en el proyecto social aprobado por el Comité;
- e) Comprobar conforme a la normatividad vigente en la materia y la convocatoria publicada, la aplicación de los recursos y presentar al Comité los resultados del proyecto, en los plazos señalados por el mismo; y,
- f) Las demás que se establezcan en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

#### 4.3. Sanciones

Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- a) Si los beneficiarios no aplican los recursos en los proyectos aprobados y de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico;
- b) Si los beneficiarios no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben la correcta aplicación de los recursos recibidos, cuando así se les requiera; y,
- c) Si los beneficiarios tienen un mal trato hacia los voluntarios y viceversa.

### 5. Mecánica de Operación

#### 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizara la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán, en coordinación con el IJUMICH emitirá convocatoria para cada una de las modalidades previstas en las presentes Reglas de Operación, la cual contendrá, al menos, las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo, conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- c) **Registro de solicitudes.** Para acceder al Programa en cualquiera de sus modalidades, los interesados deberán acceder a la plataforma, para registrarse, indicando la modalidad y vertiente en la que deseen participar.

El Comité decidirá la procedencia, respecto a la modalidad de proyectos sociales; lo cual, además de lo mencionado en el inciso anterior, se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Validación de la documentación e información:** Se revisará y verificará que la documentación que integra los expedientes de los proyectos sea verídica y cumpla con los requisitos legales correspondientes;
2. **Evaluación del proyecto.** Con la documentación proporcionada por la persona solicitante, y previa validación de la documentación presentada, el Comité evaluará las solicitudes, utilizando los mecanismos que se determinen para tal efecto;
3. **Autorización del proyecto.** Autorizará los proyectos que hayan sido validados y evaluados satisfactoriamente, atendiendo los

criterios de prelación conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;

4. **Entrega de apoyos.** El otorgamiento de los recursos, bienes o servicios se hará mediante firma de convenio correspondiente; y,
5. **Comprobación y resultados del proyecto.** Se deberá presentar ante el Comité la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, además de rendir un informe detallado de los resultados obtenidos.

Únicamente se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

### 5.2. Seguimiento y control

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

### 5.3. Gastos de operación

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, se realizarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

## 6. Coordinación Institucional

### 6.1. Instancia ejecutora

El Sistema DIF Michoacán y el IJUMICH serán las instancias encargadas de la ejecución del Programa y les corresponderá verificar la veracidad de la información que presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

### 6.2. Instancia normativa

El Sistema DIF Michoacán a través del Comité y en el ámbito de sus respectivas competencias fungirán como instancias normativas en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

### 6.3 Delimitación de atribuciones

#### 6.3.1. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Otorgar los apoyos del Programa y supervisar la adecuada ejecución de las acciones para su aprovechamiento;
- b) Implementar la logística y operación del Programa; y,
- c) Establecer, en su caso, mecanismos de coordinación y participación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### 6.3.2. Al Comité le corresponde:

- a) Recibir las solicitudes para ingresar al Programa;
- b) Analizar y dictaminar las solicitudes que le sean presentadas; y,
- c) Informar a los beneficiarios de los apoyos otorgados.

## 7. Transparencia

El Sistema DIF Michoacán y el IJUMICH deberán apearse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la normatividad estatal aplicable.

**7.1. Difusión de acciones del Programa**

La difusión de resultados del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal que disponga el Programa, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y las páginas [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx) y [www.jovenes.michoacan.gob.mx](http://www.jovenes.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se darán a conocer mediante las acciones siguientes:

- a) A través de eventos locales y regionales de promoción;
- b) Por medio de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dependencias federales y organismos empresariales, entre otros;
- c) Con el apoyo de las personas morales, organismos empresariales y colegios de profesionistas que colaboren en el programa; y,
- d) Otras acciones que se considere adecuado realizar.

**7.2 Seguimiento de avances físico-financieros**

El Sistema DIF Michoacán elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

**7.3 Cierre de ejercicio**

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

**7.4 Evaluación e indicadores de resultados**

El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apearse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa y los subprogramas se evaluarán a través del indicador de resultados siguiente:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Desarrollo social de grupos y comunidades vulnerables promovido con el apoyo de voluntarios de la sociedad civil	Porcentaje de beneficiarios que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto	(Número de personas apoyadas que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto/ total de personas apoyadas) x 100	Encuesta aplicada a los beneficiarios respecto del apoyo recibido
Apoyos a proyectos sociales con bienes, servicios o recursos que obtenga el DIF, mediante los esquemas de donación y trabajo voluntario	Porcentaje de proyectos apoyados respecto del total de proyectos aprobados	(Número de proyectos apoyados con bienes, servicios o recursos / total de proyectos aprobados) x 100	Expediente del Programa, DIF
Liberación del servicio social de pasantes, mediante el trabajo voluntario de estudiantes	Porcentaje de proyectos realizados por estudiantes respecto del total de proyectos apoyados	(Número de proyectos realizados por estudiantes/total de proyectos apoyados) x 100	Expediente del Programa, IJUMICH
Actividades y proyectos de atención a grupos vulnerables mediante la participación voluntaria de organismos empresariales, de profesionistas, instituciones educativas públicas y privadas, y asociaciones profesionales	Porcentaje de beneficiarios apoyados por organismos empresariales que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto	(Número de personas apoyadas por organismos empresariales que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto/ total de personas apoyadas) x 100	Encuesta aplicada a los beneficiarios respecto del apoyo recibido
	Porcentaje de beneficiarios apoyados por organismos de profesionistas que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto	(Número de personas apoyadas por organismos de profesionistas que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto/ total de personas apoyadas) x 100	Encuesta aplicada a los beneficiarios respecto del apoyo recibido
	Porcentaje de beneficiarios apoyados por instituciones educativas que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto	(Número de personas apoyadas por instituciones educativas que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto/ total de personas apoyadas) x 100	Encuesta aplicada a los beneficiarios respecto del apoyo recibido
	Porcentaje de beneficiarios apoyados por asociaciones profesionales que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto	(Número de personas apoyadas por asociaciones profesionales que declaran que el apoyo recibido promovió su desarrollo en un nivel medio o alto/ total de personas apoyadas) x 100	Encuesta aplicada a los beneficiarios respecto del apoyo recibido

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

### 7.5. Auditoría

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

### 7.6. Recursos no devengados

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

### 7.7. Blindaje electoral

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*».

### 7.8. Contraloría Social

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

### 7.9. Formalización de la entrega

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### 7.10. Padrón de Beneficiarios

El Sistema DIF Michoacán, elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la Secretaría del Bienestar.

### 7.11. Denuncias

Las denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán, o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx), o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán, con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

Las personas que presenten denuncias deberán identificarse y proporcionar sus datos personales para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

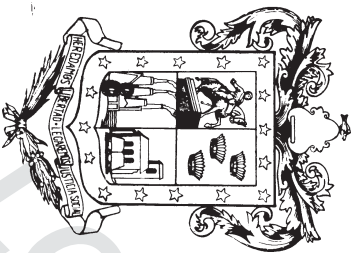
El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

## 8. Interpretación

El Sistema DIF Michoacán y el Comité serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten en la ejecución del Programa.

## 9. Datos personales

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



COPIA SIN VALOR LEGAL